

ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS No. 12

Junta Administradora del Acueducto de la Vereda San Isidro, Municipio de Guame, Departamento de Antioquia.

En el salón comunal de la Vereda San Isidro del Municipio de Guame, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 1997; se reunieron los usuarios del acueducto, de la Vereda San Isidro, con el fin de aprobar los estatutos de la Junta Administradora del Acueducto de la Vereda San Isidro.

Unánimemente fue aprobado el siguiente orden del día:

- 1. Oración**
- 2. Informe de Tesorería**
- 3. Informe del Fontanero**
- 4. Aprobación de Estatutos**
- 5. Propositiones y observaciones**

La reunión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1. Oración a cargo de Gilberto Ríos.**
- 2. Informe de Tesorería: El señor Germán Cortes Tesorero de la Junta Administradora del Acueducto de la Vereda San Isidro, nos da un amplio informe sobre la situación actual de las cuentas de servicios, jornales y derechos; leyéndole a cada usuario el Estado de sus cuentas e informando que**

EL CERCULO DE
LLIN

500835

000030

PATA DUEDE
10 21 C

individualmente se acercan a el para interesarse de su situación, nos informa que a Febrero 21 - 98 se presentaron ingresos por 301.600 y egresos por 453.000 quedando un saldo en caja de 952.270.

3. Informe del Fontanero: El señor Jesús Emilio Ruiz, nos informa que se presentaron muchos problemas por el derrame de agua; nos hace recomendaciones para conservarla.
4. Aprobación de los Estatutos: El señor Secretario Alberto Gómez procedió a leer la fotocopia de los estatutos que se repartieron entre los interesados; se hicieron aclaraciones y algunas correcciones; se sometió a votación y por unanimidad, fue aceptado por los socios presentes.
5. Propositiones y Observaciones: Pregunta Jairo Ossa; ¿Cuándo llegan las cuentas de servicios?.

Responde Jaime Dangón: Cuando se acaben de instalar todos los contadores. Jaime Londoño sugiere que se utilicen entidades como el Banco para el pago de servicios.

Pregunta: Belen Zapata: ¿Si solucionaron el problema de un contrabando que existía en su propiedad?.

Responde Jesús Ruiz; Fontanero, que esta situación ya se solucionó.

Pregunta Francisco Molina. ¿Que se acelere la instalación de los contadores?.

Responde Jaime Dangón, Presidente, que ya se están instalando por sectores.

000029

500835

Siendo las 6:30 p.m. se dio por terminada la Asamblea General de Socios del Acueducto de la Vereda San Isidro, para constancia firma.

JAI ME DANGÓN
PRESIDENTE

ALBERTO GÓMEZ
SECRETARIO

NOTARIO VEINTIUNO del Circuito de Medellín,

1001 FEB de que ante mí, se presentó(n):

Jaime Francisco Dangón
Dangón Co 8 302 125
W. H.

y manifesté que el contenido del documento es cierto y que la firma que en él aparece es su firma y la misma que usa en sus actos públicos y privados. Para constancia firma

NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE
MEDELLIN

WILLIAM ZAPATA DUQUE
NOTARIO 21 C

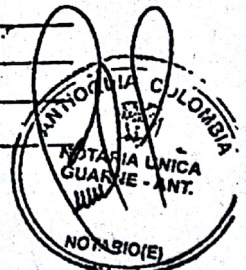
Compareció (frente a mí, el) Jorge Iván Llano Cardona, NOTARIO UNICO DE GUARNE (ANT.)

Partedor(es) de la(s) cédula(s) No. 70.114.282

Jorge Alberto Gómez Viteri y W. H.
y manifesté que el contenido del documento es cierto, que la firma que en él aparece es su firma y la misma que usa en sus actos públicos y privados. Para constancia firma

Para constancia a firmar

Alberto Gómez
Buenos Aires, el 10 de FEB de 2000



000025

500835

INSCRIPCIONES AUTORIZADAS POR LA DOCTORA MARIA CRISTINA BOTERO D.

Inscrito bajo el No. 1,699=
del Libro -1-

25 de Febrero de 2000

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO
mariavic

500835 JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VERED
Acto:
Constitucion.

500835

000015

ESTATUTOS JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA SAN ISIDRO

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1. La Junta Administradora del Acueducto de la Vereda "San Isidro", es una entidad sin ánimo de lucro que podrá adquirir su personería Jurídica y de carácter privado, se considera sin ánimo de lucro, porque sus excedentes no se reparten y sus cuotas mensuales no son para hacer capital sino para mantenimiento y posibles mejoras en bien de los Socios y en ningún momento serán reembolsables ni transferibles.

ARTICULO 2. La Junta Administradora del acueducto de la Vereda "San Isidro", tiene su domicilio principal en la Vereda del mismo nombre, del Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con duración de 20 años contados a partir de la aprobación de estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 3. Son objetivos esenciales de la Junta Administradora del Acueducto la Vereda "San Isidro", los siguientes:

A. Velar por la prestación eficiente, oportuno, buena calidad y continuo servicio público del acueducto en general en la Vereda "San Isidro" y en los sitios en

donde se preste el servicio, existiendo capacidad suficiente y contando con las condiciones técnicas que lo permitan.

- B. Integrar a la comunidad en torno al objetivo esencial y demás servicios conexos o no con el acueducto, siempre y cuando sea de interés colectivo y en aras de la promoción humana de sus afiliados y de la colectividad en general.
- C. Servir como asesor de la comunidad fomentando la solidaridad entre sus afiliados, mediante la prestación de servicios públicos comunitarios.

PARAGRAFO: Por su índole y por el objetivo que persigue, la Junta Administradora del acueducto Vereda "San Isidro" es ajeno a la contienda partidística o proselitista, así como a toda cuestión mercantil que se aparte de sus objetivos estatutarios.

CAPITULO III

SOCIOS DEL ACUEDUCTO

ARTICULO 4. Para obtener el servicio de Acueducto de la Vereda "San Isidro", el interesado deberá presentar solicitud en formulario suministrado por la Entidad Administradora y reunir las condiciones para la conexión, según el Dto. 951/89 Arts. 27 y s.s. Para efectos de los presentes estatutos entiéndase por delegado al usuario inquilino, mayor domo y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primera de afinidad que en representación de los socios pueda asistir a las asambleas con voz y voto y deberá hacerse por escrito ante la Junta.

ARTICULO 5. La entidad Junta Administradora del Acueducto de la Vereda "San Isidro", sólo suministrará el servicio a residencias (uso doméstico); para casos especiales como parcelaciones, unidades residenciales, establecimientos de comercio y otros, la entidad y el interesado acordarán sujetarse a lo establecido en los artículos 24 - 28 y siguientes del Dto. 951/89. Además el inmueble para cuyo

500835

000013

servicio se solicita, deberá tener el visto bueno de las autoridades de Planeación Municipal.

ARTICULO 6. Para obtener la conexión del servicio del acueducto de la Vereda "San Isidro", el interesado debe estar ubicado en la vereda "San Isidro" o en el sector que esta entidad esté atendiendo con dicho servicio, siempre y cuando la capacidad de cobertura y condiciones técnicas permitan un buen servicio.

CAPITULO IV

TARIFAS DE CONEXIÓN Y DE SERVICIO MENSUAL

ARTICULO 7. La tarifa de conexión o matrícula será asignada por la entidad, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Los socios, los nativos: Doscientos mil pesos m.l. (\$200.000.00) los Veraneantes: Seiscientos mil pesos m.l. (\$600.000.00). Los próximos pagarán la suma pactada, mas el porcentaje del costo de vida.

PARAGRAFO: Para los anteriores efectos se tendrá en cuenta que Nativo es aquel que nació en la vereda o sector y/o viene conservando por tradición familiar la habitación y propiedad permanente, y VERANEANTE es la persona que adquiera un inmueble ubicado en la vereda del sector donde se localiza el acueducto o se preste el servicio y que no cumpla con las condiciones para ser tenido como nativo.

ARTICULO 8. La tarifa mínima mensual de consumo será de tres mil pesos (\$3.000.00) para los nativos y de cinco mil pesos (\$5.000.00) para los veraneantes, con consumos hasta de 25 Mts. Cúbicos: tarifa que será incrementada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumidor total nacional (I.P.C.). Al primero de enero de cada año.

PARAGRAFO. para consumos entre 25 y 35 metros cúbicos, pagarán los nativos \$3.000.00 adicionales y los veraneantes tres mil pesos (\$3.000.00) adicionales al valor de la tarifa mínima mensual de consumo, para consumos entre 35 y 50 metros cúbicos, pagarán los nativos cuatro mil pesos (\$4.000.00) adicionales y los veraneantes seis mil pesos (\$6.000.00) adicionales al valor de la tarifa mínima mensual de consumo; y para consumos superiores a los 50 metros cúbicos, se pagarán un mil pesos adicionales a la tarifa mínima mensual de consumo, por cada metro adicional, sin tener en cuenta la calidad del suscriptor.

En caso de no haber consumo se cobrará el promedio de los tres últimos meses.

ARTICULO 9. Todo derecho adquirido en El Acueducto Vereda "San Isidro" respecto a conexión o suscripción, cancelado parcial o totalmente, que no estuviere en servicio, deberá pagar treinta y cinco mil pesos (\$35.000.00).

ARTICULO 10. Los pagos de facturas entregadas con anticipación de consumo, se harán los terceros días sábados en horas de la tarde 4:00 P.M, estableciéndose a partir de esas fechas una sanción por mora consistente en el recargo de Quinientos pesos m.l. (\$500.00) para los Nativos y Un Mil pesos m.l. (\$1.000.00) para los Veraneantes, lo que se hará efectiva en ambos casos, a partir del primer mes.

ARTICULO 11. Las tarifas mensuales en sus diferentes escalas de consumo y sus valores a pagar, así como los precios de conexión o matrícula, reeconexión y recargos por mora entre otros, podrán ser modificados por el órgano competente, de acuerdo a las necesidades de manejo y mantenimiento del Acueducto.

500835

000011

CAPITULO V

DERECHOS

ARTICULO 12. Son Derechos de los Socios y/o afiliados al Acueducto de La Vereda "San Isidro", los siguientes:

- A. Solicitar y obtener, previo el cumplimiento de la exigencias legales y reglamentarias, la conexión o suscripción del servicio.
- B. Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como representar a otros socios y/o afiliados.
- C. Elegir y ser elegido miembro de los órganos de dirección y de las Asociaciones, Federaciones y demás agremiaciones de Acueducto y afines a que por derecho propio se vincule El Acueducto de la Vereda "San Isidro".
- D. Ejercer los derechos de defensa, opinión e inspección al interior de la unidad, a presentar quejas, reclamos y recursos.
- E. Los demás derechos y prerrogativas que los estatutos, reglamentos o la ley establezcan.

CAPITULO VI

DEBERES

ARTICULO 13. Son deberes u obligaciones de los socios y/o afiliados al Acueducto de la Vereda "San Isidro", los siguientes:

- A. Acoger y cumplir este Reglamento y demás normas pertinentes, son pena de incurrir en las sanciones correspondientes.
- B. Pagar puntualmente las cuotas de conexión y consumo, así como los aportes que se llegaren a establecer en el futuro.
- C. Acatar las decisiones de la Asamblea General y demás órganos de dirección del, Acueducto como entidad.

- D. Colaborar con el Desarrollo de la prestación del Servicio Público y demás Objetivos en la Entidad, especialmente integrando sus comisiones de trabajo, reclamos, veeduría, desarrollo, etc.**
- E. Facilitar el libre acceso a las personas encargadas por la Entidad con el fin de hacer revisiones requeridas dentro del inmueble hasta el lugar donde está instalado el medidor, pues de allí en adelante se requiere el correspondiente permiso del propietario o morador.**
- F. Las demás obligaciones consagradas en el reglamento interno, en los estatutos y en la ley.**
- G. Usar racionalmente el servicio.**
- H. Comunicar a la Junta Administrativa, cuando su finca haya sido vendida, para actualizar toda la documentación.**

CAPITULO VII

PROHIBICIONES REGLAMENTARIAS

ARTICULO 14. Se prohíbe expresamente:

- A. Conectar mecanismos o aparatos directamente de las redes principales o acometidas del acueducto.**
- B. Interconectar fuentes de aguas privadas con el sistema del acueducto.**
- C. Hacer derivación alguna de las tuberías de un inmueble para dar servicios a otros, salvo autorización de la entidad administradora.**
- D. Manipular o retirar el sistema de medición o tuberías principal y domiciliarias sin autorización.**
- E. Poner al servicio de cualquier inmueble el acueducto, luego de haber sido suspendido por razones técnicas o de manejo, por la Entidad o Autoridad competente.**
- F. Privar un inmueble del servicio de acueducto, sin autorización de la Entidad que administra o autoridad competente.**

500835

000009

CAPITULO VIII

SANCIONES

ARTICULO 15. Con dos (2) cuentas vencidas, el usuario será sancionado con la suspensión del servicio, sanción que durará hasta tanto el afiliado o usuario esté a paz y salvo en el pago de servicios y reconexión.

ARTICULO 16. También se suspenderá el servicio cuando se compruebe infracción a las normas enunciadas en el presente Reglamento y las contempladas en el artículo III del Dto. 951 de 1989 de Planeación Nacional y demás normas afines.

PARAGRAFO. para obtener la reconexión después de alguna suspensión, el usuario deberá ponerse a paz y salvo por todo concepto y demás sufragar por su cuenta los gastos y costos que acarreen tales labores.

CAPITULO IX

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 17. La estructura administrativa y directiva de la Entidad, Acueducto de la Vereda "San Isidro", estará inicialmente conformada por los siguientes órganos de dirección:

- A.** La Asamblea General, como máxima autoridad. Las decisiones que adopte la asamblea General de socios será de obligatorio cumplimiento para todos los socios y usuarios. La Asamblea General de socios están constituidos por socios propietarios o sus delegados que se encuentran debidamente inscritos

ante los directivos y que estén a paz y salvo por no morosidad en mensualidades, jornales, derechos y contadores.

Las reuniones de Asamblea General de Socios será de carácter ordinario y extraordinario, ordinario cada 3 meses y las extraordinarias cualquier fecha si es para tratar asuntos urgentes e imprevistos.

- a. Las Asambleas se podrán citar indicando fecha, hora, lugar y tema a tratar .
- b. El poder de convocatoria a Asamblea General esta dada en orden jerárquico según artículo 17.
- c. La citación a Asamblea General esta definido y si la Junta Administradora no lo hace, en los diez (10) días hábiles siguientes citará el fiscal y si este tampoco procede lo hará el 25% de los socios con 15 días de anticipación.
- d. La Asamblea será dirigida por un Presidente y un Secretario nombrados de los asistentes.
- e. Se debe presentar a consideración el orden del día.
- f. Se llamará a lista para constatar el quórum en caso de que no lo halle después de sesenta minutos se considera valida con los asistentes que están a paz y salvo y cuando no sea inferior al 25%.
- g. Siempre se debe leer el Acta anterior.
- h. No se permitirá socios en estado de embriaguez.
- i. Se elaborará acta numerada
- j. La Asamblea General podrá ser demandada dentro de los 10 días siguientes ante la Junta Administradora o el Fiscal quienes disponen de 15 días hábiles para citar a Asamblea Extraordinaria y presentar la demanda

B. La Junta Administradora, Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, un vocal y Fiscal quien tendrá una vigencia de un año, con posibilidad de reelección en la Asamblea General

ARTICULO 18. Las funciones tanto de la Asamblea General, como de la Junta Administradora son las consagradas en el Dto. 951/89, en el acuerdo No. 014/83 y demás disposiciones concordantes. Sus reuniones se harán en los periodos determinados en la Ley.

Se nombran un fontanero con un sueldo mínimo, con derecho a todas las prestaciones Legales y con sus funciones dadas en un reglamento.

Son funciones de la Asamblea General de Socios:

- a. Establecer pautas y directivas generales para la Junta Administradora del Acueducto.
- b. Aprobar los Estatutos.
- c. Aprobar o rechazar los informes y estados financieros.
- d. Elegir o remover los directivos y el fiscal previa comprobación del incumplimiento de sus funciones.
- e. Aprobar el presupuesto, establecer limites de los gastos, modificar las cuotas mensuales, jornales, derecho, contador, movas y reconexiones.
- f. Disolver y ordenar la liquidación de la Junta Administradora.

La Junta Administradora será el órgano permanente de Administración, subordinada a la Asamblea General de socios.

La Junta Administradora estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un vocal y Fiscal los cuales serán elegidos en la Asamblea General de Socios según el proceso que se establezca.

La Junta Administradora no pretende, ni su fin en ningún momento es el de reemplazar o quitar funciones a la Junta de acción comunal y mucho menos desplazarla, la acción comunal seguirá teniendo sus funciones, su vida propia y seguirá conservando su Nit y personería Jurídica. La Junta de Acción Comunal y la

Junta Administradora deben respaldarse, respetarse no competir y pueden pertenecer a ésta.

Para ser elegidos los socios en la Junta Administradora deben ser:

- a. Mayor de 18 años.
- b. Delegado según artículo 4º de los presentes estatutos.
- c. Estar á paz y salvo.
- d. Llevar como mínimo 1 año de socio activo.
- e. Ser persona honorable y de reconocido aprecio en la comunidad.
- f. Estar dispuesto y comprometido a prestar sus servicios a la comunidad dejando los intereses personales o de grupo.
- g. La Junta Administradora en caso de ausencia total, o revocatoria podrá nombrar un encargado hasta la próxima citación a Asamblea, para elegir o ratificar.
- h. Tanto los directivos como el fiscal debe posesionarse ante la alcaldía y sus nombramientos serán oficializados y reconocidos por los entes gubernamentales.
- i. Entre los directivos de la asociación y entre estos y el fiscal no debe existir parentescos.
- j. A los directivos y al fiscal se les tomará juramento y en el acta debe constar el nombre de la persona que lo hizo.
- k. La Junta Administradora y el Fiscal se reunirá cada 3 meses, la mitad más uno (1) levantando actas con los mismos requisitos de las de la Asamblea General.
- l. La inasistencia de cualquier de los directivos y el Fiscal a reuniones de la Junta Administradora por tres veces consecutivas o seis escalonadas sin justa causa será motivo de remplazo. Art. 17 municipal D.
- m. La inasistencia de un miembro de la Junta a una asamblea puede ser reemplazado por esta.
- n. El empalme se hará 15 días después de la elección.

Son funciones de la Junta Administradora:

- a. Elaborar y hacer cumplir los estatutos.
- b. Nombrar al personal que se requiera para la administración.
- c. Tramitar la apertura de cuentas Bancarias y pólizas de manejo o fianza y la Caja menor.
- d. Convocar a Asambleas, rendir informes.

El presidente de la Junta Administradora debe:

Convocar a miembros de la Junta.

- a. Ejercer control de los bienes y dineros y del fontanero. Firmar las actas. Ser el representante legal ante los estamentos.
- b. Estudiar los reclamos de los socios y usuarios y darles soluciones.

El Vicepresidente de Junta Administrativa debe:

- a. Reemplazar al presidente, asesorarlo, coordinar las comisiones de trabajo.
- b. Cumplir con las demás funciones que le asignaré la Junta Administradora o la Asamblea.

Las funciones del Tesorero:

- a. Coordinar los recaudos y cobros.
- b. Llevar al día los libros de caja menor, caja diario, mayor, inventarios y balances, y kardex de usuarios.
- c. Hacer oportunamente los pagos de mantenimiento y administración.
- d. Rendir los informes necesarios.

Son funciones del Secretario,

- a. Redactar las actas, comunicaciones.

Son funciones del Vocal:

- a. Asistir y participar en las reuniones de la Junta.

b. colaborar con los demás integrantes de la Junta.

Son funciones del Fiscal:

a. Es el órgano de supervisión; vigilancia y control de la Junta Administradora, será elegido por la Asamblea General y podrá serlo también de la acción comunal.

b. Debe ser mayor de 18 años con conocimientos contables, Revisar los libros.

c. Rechazar o aprobar los informes y balances de Tesorería con su firma, dando a conocer las irregularidades presentadas.

d. Solicitar la Asamblea General de Socios en los casos previstos en estos estatutos y el cumplimiento de las normas.

e. Asistir a las Asambleas generales de socios.

Funciones del Fontanero:

a. Responder y velar por las operaciones, conservación y mantenimiento del sistema.

b. Hacer cumplir las sanciones impuestas a los socios y hacer las reconexiones y conexiones.

c. Informar al Presidente cualquier irregularidad en el servicio.

CAPITULO X

QUORUM, MAYORIAS, REPRESENTACION, ACTAS Y SISTEMA

ELECTORAL VIGENTES DEL PATRIMONIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 19. En cuanto a quorum deliberatorio, mayoría simple, representación de la Entidad, actas, sistema electoral y en todo lo demás no reglado en este Estatuto, se aplicarán las normas pertinentes, precitadas en el artículo anterior.

DEL PATRIMONIO,

ARTICULO 20. El patrimonio de la Junta estará integrado por:

1. Matrículas
2. Cuotas familiares o de sostenimiento del sistema.
3. Recaudos por concepto de multas, sanciones y reconexiones.
4. Auxilios, donaciones y cuotas extras.
5. Bienes, muebles e inmuebles que se adquirieran para la prestación y mejoramiento del servicio.
6. Redes, estructuras y equipos del sistema.

PARAGRAFO: El patrimonio de los asociados es independiente del de cada uno de los socios propietarios o inquilinos.

ARTICULO 21. La Junta es una entidad sin ánimo de lucro, sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de su función social, no serán objeto de distribución entre los asociados y los recursos que los usuarios entreguen a la Junta no serán considerados como aportes de capital, sino contribuciones al sostenimiento de la Junta o persona Jurídica y en ningún caso serán reembolsables ni transferibles.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 22. La Junta solo podrá disolverse mediante la decisión, por lo menos de las tres cuartas partes de sus miembros en Asamblea General de usuarios convocada especialmente para tal fin.

PARAGRAFO: Esta determinación se comunicará por escrito a la Entidad asesora y a quién concedió la personería jurídica, anexando un listado de los asistentes a dicha reunión, con sus firmas.

ARTICULO 23. La Junta podrá disolverse:

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objetivo Social.
2. Por reducción a menos del 10% del número inicial de sus miembros.
3. Por decisión de la entidad que concedió la Personería Jurídica.
4. Por fusión con otra Junta

PARAGRAFO PRIMERO: La disolución, en caso del numeral cuarto del presente artículo, produce efecto desde la fecha de formalización de la fusión.

PARAGRAFO SEGUND: Declarada la disolución, la entidad que concedió la personería Jurídica, procederá de inmediato a su liquidación para lo cual, designará un liquidador con su respectivo suplente a quienes les señalará un plazo para tal fin, dando cumplimiento a las normas establecidas y vigentes para tales efectos.

ARTICULO 24. Terminado el proceso de liquidación, si queda algún remanente la Asamblea de la Junta disuelta. Decidirá por mayoría si lo pasa a otra Junta similar, a una entidad de beneficencia o a la Administración Municipal.

000001

500835

El presente Reglamento Interno "Ban Isidro", del Municipio de Guarne,
Departamento de Antioquia, República de Colombia, al primero del mes de Enero
de 1998.


JAIME FCO. DANGÓN DANGÓN

PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA
"BAN ISIDRO"

En el día VEINTITUNO del mes de Enero del año 2000, se presentó (FIRMAS)

Jaime Francisco Dangón Dangón
Rango C.C. 8.359.125
Medellín

Y manifesté que el contenido del documento es cierto y
que la firma que aparece es su firma y la misma que
usa en sus actos públicos y privados. Para constancia firmo

NOTARIA 21 DEL CIRCUITO DE
MEDALLIN

WILLIAM ZAPATA DUQUE
NOTARIO 21

127 ENE 2000

500835

ACUEDUCTO SAN IGIDRO GUANE

LISTA DE USUARIOS

NOMBRE

C.C.

Alba Luz Cano	32.333.536	ITAGU
Dalia Abigail Ossa	21.783.443	GUANE
Jaine Arturo Rios	70.781.269	GUANE
Fanny Bermudez	21.256.713	Medell.
Aracelly Medina	21.319.957	Medell.
Jorge Fernandez Vargas	70.107.108	Medell.
Mario Ruiz Castaño	8.243.606	Medell.
Graciela Chavarro de CH.	29.101.121	Cal.
Javier Sierra Palacio	8.389.466	Bello
Jose Gabriel Jeler	70.070.595	Medell.
Obdulio Salazar	8.225.091	Medell.
Hector Augusto Castaño	70.515.602	ITAGU.
Gilberto Rios Ramirez	3.494.647	GUANE
Serafin de J. Rios R.	8.286.264	Medell.
Juan Carlos Zapata	70.784.862	GUANE
Antonio Jose Herrera	3.341.750	Medell.
Lilian Estella Salazar	3.251.724	Medell.
Jaine Londono	512.715	Medell.
Oscar Durango Oquendo	579.658	STP DE AN
Rodrigo Restrepo Jeler	8.317.578	Medell.
Luis Alfonso Zapata	70.750.355	GUANE
Miguel Angel Rios R.	3.496.165	GUANE
Gustavo Alberto Zapata	70.751.847	GUANE
Fabio Rios Martinez	3.501.090	ITAGU.
Jairo de J. Ossa	8.319.197	Medell.
Luis Alberto Divero	5.742.837	
Luis Enrique Ossa Zapata	3.321.420	Medell.

500835

Luis Enrique Guzman	8.306.005	Medellin
German Antonio Cortes Jimenez	797.307	
Fabio Henao Ramirez	675.254	Jerico
Jesus Emilio Ruiz Hernandez	3.495.839	Guarne
Ruben Humberto Zapata	3.496.203	Guarne
Carlos Antonio Ramirez C.	511.469	Medellin
Adolfo Leon Moreno H.	70.072.608	Medellin
Juan Dela Cruz Garcia	661.489	Guarne
Juan Garcia	70.751.638	Guarne
Jorge Garcia	70.751.641	Guarne
Manuel Garcia	70.752.761	Guarne
Siciliano Izaida	15.525.834	Andes
Homero Ossa Sandoval	70.093.624	Medellin
Neida Zapata	43.422.240	Guarne
Jakelin Ossa	43.005.932	Medellin
Rosa Ossa	32.482.441	Medellin
Bernardo Alzate	824.906	Medellin
Ramiro Sepulveda	70.751.604	Guarne
Herminda Sanchez	21.781.507	Guarne
Enrique Katerin Ossa	42.766.774	Itagui
Jaine Sanguon	8.352.125	Medellin
Jesus A. Carmona	3.496.036	Guarne
Carlos Ramirez	511.469	Guarne
Jose Luis Hernandez	8.270.900	Medellin
Guillermina Sepulveda	21.357.434	Guarne
Leticia Yepez	21.784.534	Guarne
Ana Esperanza Ossa	21.785.356	Guarne
Marcos Dario Carmona	70.752.605	Guarne
Fabiola Saramillo	2.980.026	Guarne

500835

JUAN GUILLERMO RIOS G.	3.496.276	GUARNE
GONZALO OSSA RIOS	70.753.304	GUARNE
CARLOS MARIO RUEDA	7.754.533	GUARNE
JORGE ENRIQUE RIOS R.	3.495.766	GUARNE
WILSON DE JESUS GUZMAN	70.754.484	GUARNE
LEONARDO DE JESUS ZAPATA	70.753.669	GUARNE
GUSTAVO ALBERTO ZAPATA	70.751.847	GUARNE
ELIZABETH AGUDELO	32.451.333	Medellin
JUAN ANDRES GARCIA	70.751.438	GUARNE
SODIS GOMEZ ZAPATA	41.788.733	ITAGUI
HECTOR A. CASTAÑO R.	549.465	Medellin
HECTOR ALVAREZ	8.222.005	Medellin
GONZALO DEREZ LUNA	71.583.053	Medellin
LEONEL DE J. ZAPATA	70.750.899	GUARNE
MARIA BELEN ZAPATA R.	21.783.899	GUARNE
HENRY JUSTINIANO O.	70.751.094	GUARNE
MARIA LIGIA RUEDA	43.422.547	GUARNE
JOSE ALBERTO GOMEZ J.	70.114.283	Medellin
ORIEL ZAPATA RIOS	70.752.302	GUARNE
Luz MARIA GRISALES	43.424.408	GUARNE
AMPAZO ZAPATA RIOS	43.422.728	GUARNE
JOSE CEBALLOS	8.223.351	GUARNE
JAIRO OSSA	8.319.193	GUARNE
ANGELA MARIA ZAPATA RIOS	43.422.561	GUARNE
PERNEY MARIO GUZMAN	11.439.795	GUARNE
CARLOS ANDRES GUZMAN	70.751.129	GUARNE
GUILLERMO OLIVEROS	3.624.802	GUARNE
JORGE HUMBERTO GARCIA	70.751.641	GUARNE
Luz ELENA ZAPATA GUZMAN	21.783.114	GUARNE

500835

000017

Pilar Zapata Ossa	42.987.366 GUARNE
Ruben Humberto Zapata	31.362.003 GUARNE
Elda Lopez	43.209.110 GUARNE
Maria Euphrosina Zapata	43.424.235 GUARNE
Matilde E. Jaramillo	42.831.684 GUARNE
Martin Loiza	71.652.259 GUARNE
John Fredy Ossa	70.354.630 GUARNE
Jesus H. Giraldo	3.400.962 GUARNE
Mary Feliz Garcia	43.422.829 GUARNE
Aurora Jaramillo	43.424.808 GUARNE
Maria Nirma Garcia	21.384.441 GUARNE
Rosa Neida Zapata	43.422.260 GUARNE
Antonio Ossa Ospina	70.351.513 GUARNE
Aleida Zapata Ossa	43.423.312 GUARNE
Julcinda Zapata	43.793.708 GUARNE
Dolando Zapata	70.353.353 GUARNE
Luzeta Ines Zapata	21.382.186 GUARNE
Margarita Acevedo	21.385.917 GUARNE
Alonso Ossa	662.285 GUARNE
Luis Angel Ramirez	70.350.082 GUARNE
Luis Gonzalo Canova	70.350.682 GUARNE
Jesus Daniel Ceballos	661.512 GUARNE
Luis Gonzaga Zapata	70.352.333 GUARNE
Bernardo Rios	661.807 GUARNE
Pablo Emilio Arenas	70.300.370 GUARNE
Sabina Garcia	21.381.331 GUARNE
Otoniel Zapata	70.350.039 GUARNE
Carmen Zapata	21.381.823 GUARNE
Rosa Maria Atehortua	21.384.319 GUARNE

ACTOS SUJETO DE REGISTRO		T.P.	DESCRIPCION												
 constitucion junta directiva estatutos			base gravable registro camara comercio												
 registro recargos			total por concepto de impuesto 94.800.00 33.400.00												
Deparian															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA LIMITE DE PAGO</th> <th>AÑO</th> <th>MES</th> <th>DIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>9</td> <td>9</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO	MES	DIA	1	9	9	9	1	2	2	0		TOTAL A PAGAR: 128.200.00 
FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO	MES	DIA												
1	9	9	9												
1	2	2	0												
VALOR EN LETRAS: ciento veintiocho mil doscientos pesos m.l.															
NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA: oscar cardona orozco															